



X legislatura

Año 2023

Parlamento
de Canarias

Número 149

22 de marzo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0580 Del **GP Popular**, sobre medidas de ayuda para los pacientes con enfermedad celiaca. Página 1

10L/PNLP-0581 Del **GP Sí Podemos Canarias**, sobre modificación de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias para incorporar la definición de zona turística saturada, y la regulación del procedimiento para su declaración y los efectos jurídicos de dicha declaración. Página 3

10L/PNLP-0582 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre el Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de Canarias, aprobado por Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas. Página 4

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0580 *Del GP Popular, sobre medidas de ayuda para los pacientes con enfermedad celiaca. (Registro de entrada núm. 202310000002490, de 15/3/2023).*

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 20 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

5.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

5.1.- Del GP Popular, sobre medidas de ayuda para los pacientes con enfermedad celiaca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 21 de marzo de 2023.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Medidas de ayuda para los pacientes con enfermedad celiaca”, a instancias del diputado Miguel Ángel Ponce González, para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad celiaca (EC) es una patología multisistémica con base autoinmune provocada por el consumo de gluten y prolaminas relacionadas. A día de hoy, el único tratamiento existente para la EC es realizar una dieta estricta sin gluten y sin transgresiones durante toda la vida. El consumo de pequeñas cantidades de gluten ocasiona daños a nivel intestinal aun cuando el individuo sea asintomático. Retirar el gluten de la alimentación de personas con EC permite la desaparición de síntomas, normalización de la serología y recuperación de la atrofia de las vellosidades intestinales.

Sin embargo, a una persona celiaca hacer la compra le supone un coste extra de más de 800 euros al año. Un producto sin gluten puede llegar a ser hasta tres o cuatro veces más caro que uno normal. En el año 2022, según estudio de precios anual que publica Federación de Asociaciones de Celiacos de España (FACE), los productos específicos con mayor diferencia de precio en comparación con las productos con gluten son: el pan tostado, el pan rallado y la harina de panificación. Esto dificulta el acceso a muchas familias de productos básicos como el pan, agravado especialmente por la elevación desmesurada del precio de la cesta de la compra. Los precios de la alimentación registran su mayor alza en 34 años, según el último estudio realizado por la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) que desde entonces evalúa el coste de la cesta de la compra y ha detectado una subida de un 15,2% respecto a los precios del estudio del año pasado, superando ampliamente el IPC del periodo.

El dato es el mayor de la serie histórica que realiza la OCU y como no podía ser de otra forma también está repercutiendo en que este gasto sea aún mayor, ya que al igual que el resto de los alimentos, el precio de los productos sin gluten, ya caros de por sí, también han subido considerablemente.

En estos meses previos se han tomado medidas para reducir impuestos a los alimentos básicos o incluso a los productos de higiene íntima, pero sin embargo no se ha querido hacerlo sobre los alimentos sin gluten siendo una necesidad sanitaria.

Actualmente en España hay 500.000 celiacos y en Canarias hay unas 22.000 personas celiacas, un 1% de la población que sufren la cesta de la compra más cara ya que a diferencia del resto de países de Europa, en nuestro país no hay ninguna ayuda por parte de la Administración. Actualmente, el Gobierno de España no ofrece ningún tipo de ayuda económica o alimentaria directa para personas celiacas y no ha querido incluir en la rebaja del IVA a los productos sin gluten. Son las asociaciones de celiacos de las diferentes comunidades, las que una vez más tienen que hacer frente a este problema a través de la búsqueda de subvenciones o de diferentes colaboraciones con empresas. Estas ayudas son limitadas y en su mayoría se destinan a familias con bajos recursos.

Los celiacos no cuentan en nuestro país con ningún tipo de apoyo económico ni subvención para costear el tratamiento de su enfermedad (dieta sin gluten), teniendo que asumir el incremento en la adquisición de productos alimenticios aptos para su consumo.

Desde FACE se realiza un estudio de precios anual y se muestra en la siguiente tabla la diferencia de precios en la compra de productos con y sin gluten por semana, mes y año en este especial año 2022 inflacionista:

PRODUCTO ALIMENTICIO	SEMANAL	MENSUAL	ANUAL
Compra sin gluten	28,49 €	113,95 €	1.367,41 €
Compra con gluten	10,88 €	43,52 €	522,20 €
Diferencia	17,61 €	70,43 €	845,21 €

Los resultados obtenidos son más que obvios y es lógico observar que en una familia donde uno de sus miembros padezca el gasto destinado a la adquisición de la cesta de la compra aumenta en 17,61 euros a la semana, 70,43 euros al mes y de 845,20 euros al año, en relación con otros consumidores. Es importante destacar que los resultados registrados han sido calculados teniendo como premisa que tan solo exista una persona celiaca en el núcleo familiar, con lo que será fácil deducir que al ser la EC una enfermedad dependiente del componente genético será muy probable que exista más que una persona con EC en la familia, así que a mayor número de integrantes del grupo familiar con EC, ese coste se duplicaría o triplicaría.

La elaboración de productos sin gluten lleva un mayor coste debido a que las materias primas son más caras y llevan una serie de controles de calidad diferentes, cambios en las instalaciones y equipos usados en la línea de productividad.

En muchas ocasiones por el impedimento económico, los celiacos no realizan la dieta y esto sí puede generar patologías más graves derivadas de la celiaquía, las cuales sí causaran gasto a la sanidad y a su calidad de vida.

Además de todo esto, existe también un impedimento a la hora de poder comer fuera de casa, ya que apenas existe oferta sin gluten en la hostelería, debido al alto coste que supone esto para los hosteleros, por lo que un celiaco se encuentra con la barrera de no poder salir alguna vez a disfrutar de una comida con familia y amigos.

En países como Italia, Bélgica o Grecia disponen de ayudas económicas o alimentarias para las familias con miembros celiacos:

- En Italia, todas las personas celiacas tienen un cupón mensual. Esta cantidad es para comprar productos sin gluten en farmacias o tiendas que cooperan con el Servicio Nacional de Salud.
- En Bélgica se concede una ayuda de 38 euros/mes demostrando el diagnóstico de EC. Se debe renovar cada dos años, demostrando con un documento médico que la persona está siguiendo una dieta sin gluten.
- En Grecia existe una ayuda de 100 euros/mes para adultos y hasta 150 euros/mes para niños (se debe justificar con el comprobante de compra de productos sin gluten, diagnóstico mensual de la EC junto con las pruebas que acreditan la existencia de la enfermedad).

Hay más países como Luxemburgo, Malta, Turquía o Suecia con ayudas de este tipo.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a poner en marcha medidas dirigidas a los pacientes con enfermedad celiaca que ayuden a aliviar el encarecimiento de la cesta de la compra que supone el diagnóstico de esta enfermedad, para dar respuesta a las reclamaciones de las asociaciones de afectados.

En el Parlamento de Canarias, a 15 de marzo de 2023.- EL PORTAVOZ, Manuel Domínguez González.

10L/PNLP-0581 Del GP Sí Podemos Canarias, sobre modificación de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias para incorporar la definición de zona turística saturada, y la regulación del procedimiento para su declaración y los efectos jurídicos de dicha declaración.

(Registro de entrada núm. 202310000002520, de 16/3/2023).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 20 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.1.- Del GP Sí Podemos Canarias, sobre modificación de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias para incorporar la definición de zona turística saturada, y la regulación del procedimiento para su declaración y los efectos jurídicos de dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 21 de marzo de 2023.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Sí Podemos Canarias, de acuerdo con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, y a instancia del diputado Francisco Antonio Déniz Ramírez, presenta la siguiente proposición no de ley sobre zonas turísticas saturadas para su tramitación ante el pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe en todo el mundo una conciencia creciente de que las actividades humanas están traspasando los límites biofísicos del planeta, y que debemos actuar sobre ellas para reducir el consumo de recursos naturales y la generación de residuos. Como ha dicho recientemente el Parlamento de Canarias *“la humanidad está alterando gravemente las condiciones de habitabilidad del planeta y necesitamos cambiar nuestra forma de vida si queremos que el planeta Tierra sobreviva. Debemos ser conscientes de que nuestras acciones tienen consecuencias y de que somos corresponsables de esas consecuencias”*.

Para ser consecuentes con esta corresponsabilidad debemos actuar a escala local, concentrando nuestros esfuerzos en aquello que podemos cambiar porque está en nuestra mano hacerlo y es donde mejores resultados podemos obtener. En este sentido, un ámbito especialmente propicio es el que concierne a la actividad turística, que tiene afecciones ambientales importantes y un impacto social considerable.

Desde su promulgación en el año 1995 la legislación turística canaria contemplaba la necesidad de un tratamiento específico para las situaciones de desajuste entre la oferta alojativa y la afluencia turística, y la capacidad de acogida de los espacios turísticos y de respuesta de las infraestructuras y equipamientos a las necesidades generadas por la demanda.

Así, el artículo 58.2 de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias encomendaba a los planes insulares la incorporación de previsiones suficientes para las zonas o núcleos a rehabilitar, las zonas mixtas donde la presencia de edificaciones turísticas junto a otras residenciales o industriales pudiera producir efectos aditivos que pusieran en peligro la calidad turística de la zona, o zonas insuficientemente dotadas donde la baja dotación de infraestructuras y dotaciones no se correspondiera con el número de camas turísticas.

Estas previsiones se incorporaron posteriormente a la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias de 1999 y al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias del año 2000, cuyo artículo 18.5 disponía que *“los planes insulares podrán establecer áreas del territorio insular en las que no se deban permitir nuevos crecimientos turísticos, por ser incompatibles con el principio de desarrollo sostenible o tener el carácter de zonas saturadas por exceder la oferta existente a la demanda previsible...”*.

Posteriormente, estas disposiciones fueron desarrolladas por las todavía vigentes Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. Así, la Directriz 24 al definir los objetivos del crecimiento señala que *“la necesidad de ordenar y dimensionar el crecimiento alojativo parte de la exigencia de reducir las afecciones ambientales y territoriales, directas e inducidas, sobre un medio frágil, así como de atemperar el crecimiento a la capacidad de absorción de la sociedad local y la disponibilidad de las infraestructuras y servicios”*; la Directriz 25 regula la capacidad de carga *“entendida como el conjunto de factores que permiten el uso turístico de una zona sin un declive inaceptable de la experiencia obtenida por los visitantes, una excesiva presión sobre los recursos turísticos de la misma, una alteración ecológica sobre la sociedad residente, y disponiendo de los equipamientos, servicios e infraestructuras generales precisos para el desarrollo de la actividad y de la población de servicios que demande”*; y la Directriz 26 alude a los límites del crecimiento turístico reitera en su apartado 4 que *“conforme a lo dispuesto en el artículo 18.5 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, el planeamiento insular podrá establecer igualmente áreas del territorio insular en las que no se deban permitir nuevos crecimientos turísticos por tener el carácter de zonas saturadas, al exceder la oferta existente de la demanda previsible”*.

Así pues, nos encontramos con que la legislación autonómica contempla la previsión de la declaración de zona turística saturada, sin disponer el procedimiento para su declaración, ni contemplar los efectos derivados de esa declaración, o remitiéndola a su previsión o establecimiento en los planes insulares de ordenación, cuyo proceso de elaboración, tramitación y aprobación es tan complejo y tan largo en el tiempo, que no permite responder con la presteza y efectividad que requiere la necesaria respuesta de las administraciones públicas a las situaciones que pueden dar lugar a la declaración de zona turística saturada.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Sí Podemos Canarias presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda instar al Gobierno de Canarias a la modificación de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias para incorporar la definición de zona turística saturada y la regulación del procedimiento para su declaración y los efectos jurídicos de dicha declaración.

En Canarias, a 16 de marzo de 2023.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SÍ PODEMOS CANARIAS, Manuel Marrero Morales.

10L/PNLP-0582 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre el Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de Canarias, aprobado por Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas.

(Registro de entrada núm. 202310000002525, de 17/3/2023).

(Registro de entrada núm. 202310000002561, de 20/3/2023).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 20 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

5.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

5.2.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre el Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de Canarias, aprobado por Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 21 de marzo de 2023.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), según lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara a instancia de los diputados D.^a Jana González Alonso, D.^a Nereida Calero Saavedra y D. Mario Cabrera González, presentan la siguiente proposición no de ley sobre el Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de Canarias, aprobado por el Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas, fue publicado en el *BOE* número 54, de 4 de marzo de 2023, conforme a la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo, y que se transpuso al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo, uno para cada una de las demarcaciones marinas españolas, entre ellos, el de Canarias.

Estos planes deben servir para garantizar la sostenibilidad de las actividades humanas en el mar, y al mismo tiempo, facilitar el desarrollo de los sectores marítimos, y la consecución de los objetivos que dichos sectores se han fijado, con especial atención a aquellos objetivos establecidos para cumplir los compromisos del Pacto Verde Europeo, el Acuerdo de París, la Estrategia de adaptación al cambio climático de la Unión Europea (UE) y la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030, entre otros.

En este sentido, las Conclusiones del Consejo de la UE sobre Economía Azul Sostenible: salud, conocimiento, prosperidad y equidad social, aprobadas el 26 de mayo de 2021, establecen que la aplicación de la ordenación espacial marina debe utilizarse para alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo así como para incrementar el potencial excepcional de los sectores marítimos, en términos de su crecimiento sostenible, como herramienta para facilitar el uso múltiple del espacio marítimo, a la vez que preservando los ecosistemas marinos y costeros.

En Fuerteventura, el Ministerio para la Transición Ecológica define dos zonas, una de ellas, denominada CAN-FV2, desde la central térmica de Las Salinas, en el barrio capitalino de El Charco, hasta la altura del aeropuerto, y la otra, CAN-FV1, desde Caleta de Fuste hasta Gran Tarajal, 16,25 km² y 192,24 km², respectivamente, fijando un límite temporal de apenas 6 años para el despliegue de los aerogeneradores marinos.

El rechazo de las instituciones majoreiras y de la sociedad civil no se ha hecho esperar, creando un contexto de alarma social por la previsión de la instalación de los parques eólicos marinos, y no menos preocupante, el rechazo a las zonas potenciales de acuicultura, que engloba la totalidad del litoral costero de la isla de Fuerteventura y la ampliación del campo militar de Pájara, y cuyos principales afectados serán la biodiversidad marina y la actividad del sector pesquero artesanal y recreativo, al ubicarse el ámbito de la zona potencial eólica en el epicentro del caladero de pesca artesanal.

Igualmente, es patente el rechazo a la zonificación de potencial eólico marino en Gran Canaria y Lanzarote, por sus efectos sobre la biodiversidad, sobre el turismo y la pesca, así como el rechazo a la zonificación para la acuicultura por contaminación de las aguas.

El Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (Proac), prevé en Fuerteventura cinco zonas de potencial desarrollo de la acuicultura: enfrente de Puerto Lajas y Puerto del Rosario (6,2 kilómetros cuadrados, para una producción máxima de 14.000 toneladas); de Punta Medina a Punta Entallada, en el litoral de Antigua y Tuineje (45,3 kilómetros cuadrados, para 97.000 toneladas de producción máxima); de la Laja de la Bajada a Punta de Guerepe, en la costa de Tuineje y Pájara (25,4 kilómetros cuadrados y 55.000 toneladas de producción); desde la Punta de Los Mosquitos a Punta Jandía, en Pájara (10,1 kilómetros cuadrados y 22.000 toneladas de producción como máximo); y desde Punta de Barlovento a Roque del Moro (3 kilómetros cuadrados y 7.000 toneladas de producción).

Si bien partimos de la “Estrategia de las energías renovables marinas de Canarias” de la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias, y elaborado por el Instituto Tecnológico de Canarias, publicado en febrero de 2022 y del borrador del Plan de Transición Energética de Canarias PTECan 2030, es ahora, con la aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Marinos de Canarias, cuando la ciudadanía y las instituciones majoreiras han

conocido realmente las implicaciones que tendrá el desarrollo de las energías marinas para la protección de la biodiversidad y la economía local y se ha generado un contexto de rechazo de dichas instituciones locales y de sociedad civil, evidenciado simplemente al observar que el mayor número de alegaciones a la declaración ambiental estratégica de los “Planes de ordenación del espacio marítimo” han sido las relativas a la energía eólica marina por sus impactos sobre la biodiversidad y sus interacciones negativas con otros usos o sectores como la pesca y el turismo, por lo que podemos entender y compartir el rechazo de la sociedad y más del sector pesquero artesanal de la isla de Fuerteventura al que se aboca a la desaparición.

Este real decreto, aunque pretende mejorar la planificación y gestión del espacio marítimo, podría tener graves consecuencias para el medio ambiente y la economía de Canarias, y de Fuerteventura en particular. Canarias es una región donde el mar juega un papel fundamental en su economía y en su patrimonio natural y cultural. La riqueza biológica y ecológica de sus costas y aguas es impresionante y, por ello, debemos protegerla y preservarla.

El Real Decreto 150/2023 podría afectar a la pesca, turismo y a la biodiversidad de la región. Además, las medidas para la conservación de la biodiversidad no son suficientes, lo que puede tener consecuencias graves para las especies endémicas y la cadena trófica, planteando serias preocupaciones medioambientales y económicas.

En primer lugar, la instalación de parques eólicos marinos podría tener un impacto negativo en la vida marina de Fuerteventura, ya que la construcción y mantenimiento de estas estructuras implican la emisión de ruidos y vibraciones que podrían afectar a las especies marinas y sus hábitats. Además, el anclaje de estas estructuras podría causar daños a los fondos marinos y afectar a la biodiversidad y pesca local.

En el caso de la pesca, la instalación de parques eólicos marinos puede tener un impacto sobre los ecosistemas marinos, como la alteración de las corrientes marinas y la reducción del espacio de alimentación de algunas especies. Esto podría tener un impacto sobre la actividad pesquera en la zona, ya que las especies pueden desplazarse o disminuir su población. Además, la instalación de infraestructuras como cables submarinos o boyas puede interferir en las actividades de pesca.

La instalación de parques eólicos marinos en Fuerteventura podría tener graves consecuencias económicas para la isla, ya que la principal fuente de ingresos de la región es el turismo, y estos parques eólicos, la instalación de infraestructuras como torres, cables submarinos y boyas pueden afectar la visualización del paisaje y el acceso a las playas y que podrían afectar negativamente a la imagen de la isla y a la calidad de nuestras playas, lo que podría tener un impacto negativo en el turismo.

El Gobierno no ha considerado adecuado ni factible realizar una ordenación/zonificación de la actividad pesquera por tratarse de una actividad que se desarrolla ampliamente en el medio marino, haciendo uso extensivo del mismo, y sin embargo, nada más lejos de la realidad, la pesca en Fuerteventura es principalmente de bajura, es decir, se realiza cerca de la costa y en aguas poco profundas, y por tanto no es extensible a todo el medio marino y mucho menos se hace un uso extendido del mismo, al ser solo posible la pesca de bajura en aguas poco profundas.

El Gobierno de España confunde o no entiende el contexto geográfico y oceanográfico de las islas Canarias y el mar que nos rodea, pues no es comprensible que justifique no tener en cuenta los datos del sector pesquero y la incidencia de los parques eólicos marinos en este sector, al considerar que la actividad pesquera se desarrolla “ampliamente en el medio marino”, sin tener en cuenta que la pesca de bajura en Fuerteventura solo se puede desarrollar en la plataforma oceánica, es decir, cerca de la costa.

La distancia de la plataforma oceánica desde la costa de Fuerteventura varía en función de la zona, pero en general se puede considerar que se extiende desde la línea de costa hasta una distancia media de entre 15 y 20 kilómetros, aunque en algunas zonas puede llegar a superar los 30 kilómetros. En general, la plataforma oceánica que rodea la isla tiene una profundidad media de entre 50 y 100 metros, aunque en algunas zonas puede llegar a alcanzar los 200 metros de profundidad. Más allá de la plataforma continental, el fondo marino desciende de forma brusca hacia el fondo oceánico, alcanzando profundidades superiores a los 1000 metros a pocos kilómetros de la costa, en función de la zona y de las características del fondo marino.

La pesca artesanal de bajura, por tanto, solo puede desarrollarse en el litoral costero y no en el amplio espacio marino, como defiende el Gobierno, que, partiendo de esa premisa falsa, ahora perjudicará el desarrollo del sector pesquero limitando la superficie susceptible de uso, que ya de por sí es limitada por la propia plataforma oceánica.

Asimismo, el promotor reconoce e indica “la falta de datos, y su heterogeneidad en caso de existencia, que permita definir adecuadamente una zonificación por lo que definir este tipo de áreas no ha sido posible por el momento”. Y a pesar de ello, ha continuado con la ordenación del espacio marítimo sin tener en cuenta su incidencia en la pesca, principal actividad que se desarrolla en el litoral de la isla de Fuerteventura, potenciando por tanto la actividad energética marina sin estudiar ni importarle la repercusión que tendrán en el medio marino por su afección a la flora y fauna marina, y su incidencia en el sector pesquero artesanal de la isla.

Pero, no bastante con ello, el propio Plan de Ordenación Marina de Canarias recoge el ámbito de zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad, que rodea la totalidad de la isla de Fuerteventura, como elemento a proteger, y que, sin embargo, se solapa con la zona de alto potencial para la energía eólica marina, indicando el propio plan, a pesar de que es una zona prioritaria de protección, que: “c) En el caso de que una zona de alto potencial para la energía eólica marina solape con las zonas de uso prioritario para la protección de la

biodiversidad contempladas en este apartado, se deberán analizar sus repercusiones sobre los espacios marinos protegidos afectados. Los informes de compatibilidad con la estrategia marina deberán verificar que el promotor ha proporcionado dicha justificación, sin perjuicio de lo que establezca el órgano gestor del espacio”, lo que parece inadmisibles a la vista de la aprobación del plan, que el resultado del plan sea la no afección de los parques eólicos marinos a la biodiversidad del mar.

Y a pesar de todo, tanto el Gobierno de Canarias como el de España están de acuerdo en solapar la zona de uso prioritario para la protección de la biodiversidad con la zona de zona de alto potencial para la energía eólica marina, aniquilando no solo al sector pesquero artesanal, sino desprotegiendo la biodiversidad marina de ese ámbito.

Sorprendente, y no menos lógico parece la posición del Gobierno de Canarias al confirmar los objetivos de “*Garantizar una actividad pesquera socioeconómicamente rentable a largo plazo, teniendo en cuenta los aspectos medioambientales (enfoque ecosistémico de la pesca)*” así como “*Mantenimiento del sector pesquero profesional, en especial el segmento artesanal, en las poblaciones donde se asientan. Con ello fijar población*” reduciendo drásticamente la zona de pesca artesanal, a pesar de destruir la actividad pesquera artesanal en todo el ámbito propuesto para la eólica marina.

Respecto a la elaboración de los planes de ordenación del espacio marítimo se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 7 del Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, y se supone que “*con plena coordinación interadministrativa, así como fomentando la participación de los agentes interesados y de la sociedad civil*”.

Por otro lado, sería importante considerar alternativas más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente y la economía local, como la promoción de la eficiencia energética o la regulación de la potencia de la red para almacenar la energía renovable. Estas alternativas pueden ayudar a reducir la dependencia de combustibles fósiles y mejorar la calidad de vida de la población local, sin poner en riesgo la rica biodiversidad marina y la economía de la isla, y más teniendo en cuenta que con la producción que se desperdicia podría abastecerse a toda la población de islas como El Hierro y La Gomera.

Según los cálculos realizados por Unión Española Fotovoltaica sobre los ocho primeros meses de 2022 cifran en un 3,5% de media la energía verde que “se tira a la basura” llegando a alcanzar picos del 12,5%. Esta pérdida media sería el equivalente al suministro de más de 36.000 personas teniendo en cuenta el consumo estándar de una familia en Canarias.

Y tachan de “incomprensible” una situación que podría evitarse con una reglamentación que posibilite el almacenamiento de esa energía y tenerla disponible cuando el aumento de la demanda lo requiera.

Entendemos, también, que hay que tener en cuenta que la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, establece que existe la obligación por parte de la Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, de adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para las especies silvestres cuya situación así lo requiera.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que la fragilidad medioambiental de las islas impone un uso racional de nuestros recursos naturales con prudencia y con ponderación, evaluando los riesgos de los cambios que se introduzcan, con el fin de evitar daño o perjuicio innecesario a ese recurso tan escaso como valioso que es el medio marino, preservando y cuidando sus valores naturales y la calidad de los mismos, de modo que permitan su uso y disfrute responsable por las generaciones presentes sin mermar la capacidad de las generaciones futuras.

Es por lo que, en defensa de nuestro territorio y de nuestro mar canario, se eleva al pleno del Parlamento de Canarias la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

Primero. *Instar, a su vez, al Gobierno de España a la suspensión del Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas, publicado en el BOE número 54, de 4 de marzo de 2023, en el ámbito de Canarias, por no evaluar el impacto real en la biodiversidad y en las aves marinas, así como en la actividad del sector pesquero artesanal, de la implantación de los parques eólicos y de la acuicultura en la costa de Fuerteventura.*

Segundo. *Instar, a su vez, al Gobierno de España a la modificación del Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas, a los efectos de corregir el impacto real en la biodiversidad y en las aves marinas por la implantación de los parques eólicos en la costa de Fuerteventura, y corregir e impedir el solapamiento de la zona de alto potencial para el desarrollo de energía eólica con la zona de uso prioritario para la protección de la biodiversidad marina de modo que se garantice la protección del medio ambiente marino y el desarrollo sostenible y compatible con la actividad pesquera artesanal en toda la costa de Fuerteventura.*

Tercero. *Que, por medio de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se proceda a la emisión de un informe de afección ambiental y biodiversidad del Plan de Ordenación del Espacio Marino de Canarias en el ámbito de Fuerteventura y la realización de un estudio de evaluación ambiental estratégico alternativo al presentado por el promotor en relación a la previsión de superficie susceptible de energía renovable eólica y para la acuicultura bajo los principios de prudencia, desarrollo sostenible y proporcionalidad.*

Cuarto. *Interponer un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en defensa de la rica biodiversidad marina y patrimonio cultural como es el sector pesquero artesanal de la isla de Fuerteventura, contra el Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero.*

Quinto. *Mostrar su posición en contra del Plan de Ordenación del Espacio Marino de Canarias (Fuerteventura) hasta alcanzar un consenso con las instituciones mayoreras y la sociedad civil.*

Sexto. *Trasladar este acuerdo a los 88 ayuntamientos y a los 7 cabildos insulares de Canarias.*

En Canarias, a 17 de marzo de 2023.- EL PORTAVOZ, José Miguel Barragán Cabrera.



Parlamento de Canarias